

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.290)**

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales Chale, Schmuck y Boasso, que expresa:

Visto: El crecimiento en la ciudad de los grupos de entrenamiento en espacios libres bajo la supervisión de un profesor.

Que en estos, se establece una relación contraprestaria, en la cual los miembros pagan una cuota mensual por dicho servicio.

Considerando: Que la práctica de deportes es una actividad muy saludable, que ayuda a mejorar la calidad de vida, pero siempre y cuando se realice bajo determinados parámetros de entrenamiento, teniendo en cuenta la condición física del practicante, su estado de salud en general, entre otros aspectos que se deben tener en cuenta al momento de realizar una rutina de entrenamiento.

Que también son pocos los casos donde se posee un legajo médico/físico de cada practicante de actividad física, donde conste las posibles deficiencias físicas y/o de salud previas, las propensiones de enfermedades y cualquier otro dato que pueda ser de utilidad al momento de desarrollar una rutina de trabajo adecuada, que evite consecuencias futuras no deseadas.

Que la Ordenanza 4991, que regula los gimnasios, exige tanto a los gimnastas como a los docentes contar con un certificado de salud anual, actualizado, otorgado por un médico deportólogo particular u oficial o en su defecto, el certificado debe constar nombre y apellido, así como el tipo de prácticas que podrá realizar y cuáles no podrá realizar –si las hubiera- el peticionante.

Que entre el Parque Urquiza y los silos Davis son más de 10 los grupos de corredores organizados, entre los que se pueden destacar: Merrell, TSTT, Banco, Cuchulinos, Adidas, Megatlon, Nike (Ecofitness), Vandalia, Caja Forense, Atenas, entre otros.

Que, si bien lo más importante es la salud de los ciudadanos, a la vez hay otro dato de gran relevancia que es que la práctica de deportes y/o actividad física en espacios públicos, se encuentra en un vacío legal, ya que no existe ordenanza alguna que la regule.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario el Registro de Grupos de Entrenamiento Físico Recreativo en Espacios Públicos. El mismo dependerá de la Dirección de Recreación y Deportes.

Art. 2°.- Se entiende por Grupo de Entrenamiento Físico Recreativo en Espacios Públicos a toda organización periódica de entrenamiento físico o competencias deportivas, de cualquier disciplina, sin la participación de asociaciones oficiales que realicen sus prácticas en espacios públicos y que perciban un pago como contraprestación de los servicios prestados.

Art. 3°.- La inscripción en el Registro de Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos, es requisito necesario para el ejercicio de la práctica física recreativa en espacio público.

Art. 4°.- Para poder inscribirse se deberá presentar la siguiente documentación:

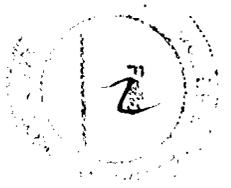
- 1) Nombre y apellido o razón social de el/los responsables, en caso de ser una persona jurídica deberá presentar la acreditación de la representación.
- 2) Domicilio legal de los mismos.
- 3) Nombre, actividad que se desarrollará, lugar en el cual se llevará a cabo, días y horarios.

Art. 5.- Para poder desarrollar su actividad los Grupos de Entrenamiento Físico Recreativo en Espacios Públicos deberá contar con:

- La cobertura de un sistema de emergencia.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- Un seguro de responsabilidad civil.
- Contar con un botiquín de primeros auxilios.

Art. 6°.- Se solicitará permiso para el uso de espacio público, en caso que la realización de la práctica deportiva a desarrollar, requiera la instalación de puntos fijos de entrenamiento, gazebos y/o tiendas.

Art. 7°.- Las actividades de los Grupos de Entrenamiento Físico Recreativo en Espacios Públicos deberán ser regenteadas por un profesor de Educación Física o por un Técnico con título oficial habilitante afín con la actividad que desarrolla. El mismo será en lo civil, solidariamente responsable con el titular.

Art. 8°.- Los responsables de Grupos de Entrenamiento Físico Recreativo en Espacios Públicos deberán contar obligatoriamente con cursos de primeros auxilios, Resucitación Cardio Pulmonar (R.C.P.) bajo protocolo de la American Heart Association, acorde a lo dispuesto por la Ordenanza 7774, certificado de salud anual actualizado, otorgado por un médico deportólogo particular u oficial o en su defecto por los profesionales autorizados por el Colegio Médico a tal fin.

Por su parte los asistentes también deberán contar con certificado de salud anual, actualizado, otorgado por un médico deportólogo particular u oficial o en su defecto por los profesionales autorizados por el Colegio Médico a tal fin.

En el certificado deberá constar nombre y apellido, así como la edad del solicitante. El médico consignará que tipo de prácticas podrá realizar y cuales no podrá realizar el peticionante. Los certificados se expedirán por duplicado, el titular del Grupo de Entrenamiento Físico Recreativo en Espacios Públicos estará obligado a enviar copia del mismo a la Dirección de Deportes dentro de los treinta días de recepcionado; la otra copia deberá quedar archivada para ser presentada cuando sea requerida por la autoridad que corresponda.

Art. 9°.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con:

- 1) Apercibimiento por escrito para que en un plazo determinado se dé cumplimiento a la obligación violada.
- 2) Multa desde \$1500 hasta \$ 10.000.
- 3) Prohibición de la práctica, cuando se observe reiteración en las infracciones.

Art. 10°.- La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación. A los Grupos de entrenamiento físico recreativo que se encuentren realizando sus actividades en espacios públicos se les otorgará un plazo de tres meses para encuadrarse dentro de lo estipulado en esta norma.

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 11 de septiembre de 2014.




D. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



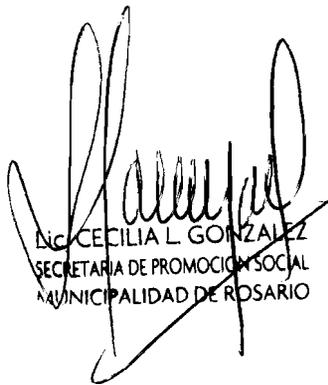

MARIA JULIA BONIFACIO
Vicepresidenta 2ª
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 214899-P-2014 CM.

///Secretaría de Promoción Social,

08 OCT 2014

Visto que el día 11 de setiembre de 2014 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 9.290, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Dña. CECILIA L. GONZALEZ
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario